

PROGRAMA INTERAMERICANO SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Aprobado mediante la Resolución AG/RES. 2885 (XLVI-O/16)
en la Segunda Sesión Plenaria de la Asamblea General,
celebrada el 14 de junio de 2016)

LA ASAMBLEA GENERAL:

REITERANDO el papel imprescindible de los instrumentos internacionales en la promoción y protección del acceso a la información pública, así como el rol fundamental del acceso a la información pública en el proceso electoral y democrático, en la gobernabilidad del Estado, en la transparencia y combate a la corrupción, en la protección y promoción de los derechos humanos, y, en particular, en el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, así como en la libertad de prensa;

RECORDANDO que el principio de máxima publicidad es consustancial al acceso a la información pública;

REAFIRMANDO la importancia de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en la promoción del acceso a la información pública, así como la función de los Estados Miembros, de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y de la sociedad civil y otros actores sociales en la implementación de dicha ley modelo;

TOMANDO NOTA de la propuesta de “Anteproyecto de Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública” (CP/CAJP-3135/13), presentada por el Departamento de Derecho Internacional en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) celebrada el 11 de abril de 2013, conforme a lo solicitado en la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12), y de la recomendación de la CAJP de que dicho anteproyecto fuera elevado a la Asamblea General para su aprobación;

RESUELVE:

1. Adoptar el Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública que forma parte de esta resolución.
2. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos que se encargue de coordinar las acciones que lleven a la plena implementación del Programa.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

PROGRAMA INTERAMERICANO SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A. Con Relación a los Estados Miembros

1. Avanzar en la adopción e implementación de legislación interna sobre acceso a la información pública tomando como una referencia el contenido de la Ley Modelo Interamericana sobre la materia, en especial, a través de las siguientes acciones:
 - a) Adopción, gestión y diseminación de esquemas de publicación ágiles y modernos que permitan el acceso a la información que está en posesión de la autoridad pública a efectos de minimizar la necesidad de que los individuos presenten solicitudes de información.
 - b) Incorporación en su legislación de normas que identifiquen la “información clave” sujeta a diseminación de manera proactiva.
 - c) Implementación de un sistema de mantenimiento, archivo y eliminación de activos de información.
 - d) Creación, mantenimiento y publicación de un registro de solicitudes y divulgaciones.
 - e) Promoción de herramientas y mecanismos que permitan monitorear y evaluar la aplicación de la normativa y prácticas de las instituciones obligadas a cumplir con la ley, incluyendo, entre otros, el uso y análisis de indicadores y estadísticas.
 - f) Incorporación en su legislación interna de un régimen claro y preciso de excepciones.
 - g) Establecimiento de un régimen claro con relación a la carga de la prueba, que reafirme que ésta corresponderá al Estado en caso de denegación de solicitudes de entrega de información.

- h) Implementación de legislación clara en materia de procedimientos para presentar la solicitud de información, el contenido de la misma, los costos de reproducción, los plazos, las responsabilidades de la autoridad pública, el rol de los terceros interesados y los formatos de entrega de la información.
 - i) Implementación de legislación clara en materia de revisión administrativa y judicial de las decisiones denegatorias de información.
 - j) Establecimiento claro de la responsabilidad de la autoridad pública y de los oficiales de información conforme a la legislación nacional.
 - k) Creación y/o fortalecimiento, según sea el caso, de una Comisión de Información con autonomía operativa, de presupuesto y de decisión.
 - l) Promoción del acceso a la información pública en todas las ramas del Gobierno y en todos los niveles de la estructura gubernamental interna, tanto a nivel federal, estatal y local, así como a los órganos, organismos e entidades independientes o autónomos de propiedad del Estado o controlados por el mismo, a las organizaciones privadas y personas naturales que reciben fondos o beneficios públicos sustanciales (directa o indirectamente) o que desempeñan funciones y servicios públicos conforme a la legislación nacional.
2. Promover el derecho de acceso a la información pública como parte de las estrategias nacionales de desarrollo y crecimiento, y de las políticas sectoriales incluyendo campañas de sensibilización dirigidas a grupos que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad.
 3. Autorizar un presupuesto para cada organismo público, sujeto a las disposiciones legales, sobre acceso a la información pública que le permita cumplir cabalmente con sus deberes en esta materia.
 4. Establecer, cuando corresponda, un sistema adecuado de capacitación de funcionarios encargados de brindar información.
 5. Elaborar investigaciones y estudios sobre el impacto socioeconómico del acceso a la información pública, en colaboración con la sociedad civil y otros actores sociales, y divulgar los resultados entre los actores clave.
 6. Considerar la participación en las sesiones especiales anuales, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, para evaluar los avances de los países en la implementación de la Ley Modelo, intercambiar buenas prácticas y evaluar la implementación del presente programa con miras a su perfeccionamiento y fortalecimiento, así como del Proyecto que desarrolla el Departamento de Derecho Internacional con el objetivo de mejorar la capacidad de los Estados Miembros en materia de transparencia y acceso equitativo a la información pública.

B. Con Relación a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

1. Apoyar, a solicitud de los Estados Miembros, sus esfuerzos de tomar las medidas legislativas y otros medios apropiados para garantizar el acceso a la información pública, en particular, para la implementación de la Ley Modelo o para continuar su adecuación a la misma.
2. Facilitar ámbitos para el intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas que aseguran el acceso ágil y efectivo a la información pública.
3. Difundir el contenido de la Ley Interamericana de Acceso a la Información Pública mediante la elaboración de publicaciones y la organización de eventos tales como conferencias, talleres, reuniones técnicas, entre otros.
4. Promover intercambios de experiencias y prácticas que protegen la confidencialidad de los datos personales.
5. Impulsar programas de capacitación dirigidos a jueces y tribunales nacionales sobre la adecuada aplicación de las garantías judiciales que protegen el derecho de acceso a la información pública.
6. Promover canales de colaboración con otras organizaciones internacionales y con las agencias de cooperación que realizan esfuerzos en la materia, a fin de facilitar el intercambio de información y cooperación.
7. Mantener una plataforma virtual que, entre otros aspectos, contenga las legislaciones nacionales de los Estados Miembros en materia de acceso a la información pública y las buenas prácticas en la materia.

C. Con relación a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

1. Desarrollar y difundir el contenido del marco jurídico interamericano en materia de derecho de acceso a la información, incluyendo la Ley Modelo Interamericana de Acceso a la Información Pública, mediante la elaboración de informes sobre el alcance del derecho y la aplicación de sus principios, la asistencia a los Estados Miembros y la organización y la participación en programas de capacitación a funcionarios de las autoridades nacionales de acceso a la información y operadores de justicia.

D. Con Relación a los Actores no Estatales

1. A las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, invitarlos a que apoyen a los Estados en sus iniciativas de modernización de sus legislaciones y esquemas de publicación de información pública y a participar y apoyar activamente la implementación del presente programa.
2. A los medios de comunicación, incentivarlos a que promuevan entre la ciudadanía la difusión de las garantías para un mejor acceso a la información pública.
3. A las agencias de cooperación, a los bancos de desarrollo y a los países donantes, solicitar que apoyen a los Estados Miembros, a través del financiamiento de iniciativas de modernización de las legislaciones internas; de la implementación de proyectos dirigidos a mejorar la capacidad de dichos Estados de incrementar la transparencia y el acceso equitativo a la información pública; y de la implementación del presente Programa.